

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 26 ENE 2024

CONTRATO N° C 11 2024  
COMPARACION DE PRECIOS SCP N° 052024  
ACTA DE ADJUDICACIÓN No. 032024  
RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN No. 062024 AL  
ACTA DE ADJUDICACIÓN  
RECURSOS PROPIOS

**TOMÁS WILFREDO MARTÍNEZ LOZANO**, de (...) años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio(.....), con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DELEGADO** y como **SUB-DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: a) Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **SUB-DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**, a partir del uno de enero del año dos mil veintitrés; y b) Certificación de Acuerdo de Delegación de competencia número **DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO**, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se faculta al compareciente, en su calidad de Sub Director de este Centro Hospitalario, delegando en este la autorización para habilitar, adjudicar y emitir los demás resultados en la Contratación Directa, cuando el monto no exceda de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente; en razón de lo anterior, me encuentro plenamente facultado para suscribir actos como el presente; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA CONTRATANTE”**; y por otra parte el Ingeniero **NELSON AMILCAR LÓPEZ SALAZAR**, de (.....) años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (.....), actuando en mi carácter personal como Propietario del Establecimiento Comercial

“FUMIGADORA SALVADOREÑA”, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de Servicio proveniente del Proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 052024**, denominada “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS**”, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en lo sucesivo se denominará LCP y a las cláusulas que se detallarán a continuación: I) **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga al “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS**”, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglón N°	Oferente N°	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	1	<p><b>NELSON AMILCAR LÓPEZ SALAZAR (FUMIGADORA SALVADOREÑA)</b></p> <p><b>SE SOLICITA:</b> CODIGO: 8-12-08012. CODIGO DE LA ONU: 72102103. SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. FUMIGACIÓN PARA INSECTOS Y ROEDORES EN EL DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL HOSPITAL. LA NECESIDAD ES DE DOS APLICACIONES AL MES, EN LAS ÁREAS: COCINA GENERAL, OFICINA Y DESPENSA. COMEDOR GENERAL, BAÑOS Y BODEGAS. DEBE INCLUIR APLICACIÓN DE GEL PARA CUCARACHAS GERMICAS, APLICACIÓN DE CEBO PARA ROEDORES Y FUMIGACIÓN POR TERMO NEBULIZACIÓN Y ASPERSIÓN LIQUIDA). VER ANEXO I (CONSTA DE 3 PAGINAS)</p> <p><b>SE OFRECE:</b> SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. FUMIGACIÓN PARA INSECTOS Y ROEDORES EN EL DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL HOSPITAL. LA NECESIDAD ES DE DOS APLICACIONES AL MÉS, EN LAS ÁREAS: COCINA GENERAL, BAÑOS Y BODEGAS. NUESTRO SERVICIO INCLUIYE APLICACIÓN DE GEL PARA CUCARACHAS GERMICAS, APLICACIÓN DE CEBO PARA ROEDORES Y FUMIGACIÓN POR TERMONEBULIZACIÓN Y ASPERSIÓN LIQUIDA. VER ANEXO II (CONSTA DE 6</p>	C/U	24	\$ 75.00	\$ 1,800.00	DE ENERO 2024 A DICIEMBRE 2024

		<p>PAGINAS).</p> <p>NUESTROS SERVICIOS CORRECTIVO Y PREVENTIVO ESTÁN DISEÑADOS PARA COMBATIR TODA CLASE DE INSECTOS Y ROEDORES QUE AFECTAN LA SALUD DEL SER HUMANO COMO TAMBIÉN EVITAR LOS DAÑOS QUE PUEDEN OCASIONAR EN OTROS TIPOS DE MATERIALES.</p> <p>NUESTROS SERVICIOS CONSTAN DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ASPERSIÓN LIQUIDA</li> <li>• ASPERSIÓN NEBULIZADA (HUMO)</li> <li>• TRATAMIENTO PARA ROEDORES</li> </ul> <p>FUMGASAL: SE COMPROMETE EN MANTENER COMPLETA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A FIN DE MINIMIZAR LA PRESENCIA DE LAS PLAGAS QUE AFECTAN EL PROGRAMA DEL CONTROL. CONTAMOS CON LA AUTORIZACIÓN DE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON NUESTRO CERTIFICADO DE APROBACIÓN # 99-1057, QUE NOS CERTIFICA COMO EMPRESA FACULTADA EN EL CONTROL DE PLAGAS.</p> <p>NOS COMPROMETEMOS A PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS.</p>				
2	1	<p><b><u>NELSON AMILCAR LÓPEZ SALAZAR (FUMIGADORA SALVADOREÑA)</u></b></p> <p><b><u>SE SOLICITA:</u></b> CODIGO: 8-12-08012. CODIGO DE LA ONU: 72102103. SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. FUMIGACIÓN PARA ERRADICAR PROBLEMAS DE PULGAS Y TERMITAS LA NECESIDAD ES DE DOS APLICACIONES EN AL MES. EN LAS ÁREAS: ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES, ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS, BODEGA DE INSUMOS, BODEGA DE MEDICAMENTOS, BODEGA DE RECURSOS HUMANOS, BODEGA EX QUIRÓFANO, BODEGA DE RESGUARDO ACTIVO FIJO. DEBE INCLUIR: FUMIGACIÓN POR MEDIO DE MAQUINA NEBULIZADORA BOMBA TIPO MOCHILA PARA TODO TIPO DE PLAGAS (CUCARACHAS, HORMIGAS,</p>				

	<p>MOSCAS, PULGAS, MOSQUITOS, GARRAPATAS, TERMITAS, ETC.) VER ANEXO I (CONSTA DE 3 PAGINAS)</p> <p><b>SE OFRECE:</b> SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. FUMIGACIÓN PARA ERRADICAR PROBLEMAS DE PULGAS Y TÉRMITAS LA NECESIDAD ES DE DOS APLICACIONES AL MES EN EL ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES, ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, ALMACEN DE INSUMOS MÉDICOS, BODEGA DE INSUMOS, BODEGA DE MEDICAMENTOS, BODEGA DE RECURSOS HUMANOS, BODEGA EX QUIROFANO, BODEGA DE RESGUARDO ACTIVOS FIJO.</p> <p>NUESTRO SERVICIO INCLUYE: FUMIGACIÓN POR MÉDIO DE MÁQUINA NEBULIZADOR BOMBA TIPO MOCHILA PARA TODO EL TIPO DE PLAGAS (CUCARACHAS, HORMIGAS, MOSCAS, PULGAS, MOSQUITOS, GARRAPATAS, TÉRMITAS, ETC.). VER ANEXO II (CONSTA DE 6 PAGINAS)</p> <p>NUESTROS SERVICIOS: CORRECTIVO Y PREVENTIVO ESTÁN DISEÑADOS PARA COMBATIR TODA CLASE DE INSECTOS Y ROEDORES QUE AFECTAN LA SALUD DEL SER HUMANO COMO TAMBIÉN EVITAR LOS DAÑOS QUE PUEDEN OCASIONAR EN OTROS TIPOS DE MATERIALES.</p> <p>NUESTROS SERVICIOS CONSTAN DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ASPERSIÓN LIQUIDA</li> <li>• ASPERSIÓN NEBULIZADA (HUMO)</li> <li>• TRATAMIENTO PARA ROEDORES</li> </ul> <p>FUMGASAL: SE COMPROMETE EN MANTENER COMPLETA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A FIN DE MINIMIZAR LA PRESENCIA DE LAS PLAGAS QUE AFECTAN EL PROGRAMA DEL CONTROL. CONTAMOS CON LA AUTORIZACIÓN DE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON NUESTRO CERTIFICADO DE APROBACIÓN # 99-1057, QUE NOS CERTIFICA COMO EMPRESA FACULTADA EN EL CONTROL DE PLAGAS.</p> <p>NOS COMPROMETEMOS A PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	C/U	24	\$ 85.00	\$ 2,040.00	DE ENERO 2024 A DICIEMBRE 2024
--	---	-----	----	----------	-------------	--------------------------------

		CONTRACTUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS.					
3	1	<p><b><u>NELSON AMILCAR LÓPEZ SALAZAR</u></b> <b><u>(FUMIGADORA SALVADOREÑA)</u></b></p> <p><b><u>SE SOLICITA:</u></b> CODIGO: 8-12-08012. CODIGO DE LA ONU: 72102103. SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. FUMIGACIÓN PARA INSECTOS Y ROEDORES EN EL EDIFICIO DE ESPECIALIDADES E INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA, LA NECESIDAD ES DE DOS APLICACIONES AL MES. DEBE INCLUIR: FUMIGACIÓN POR MEDIO DE ASPERSIÓN LIQUIDA, POR MEDIO DE TERMUNEBULIZADOR, APLICACIÓN DE CEBOS PARA ROEDORES, APLICACIÓN DE GEL PARA CUCARACHAS GERMICAS. PARA TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DE ESTE NOSOCOMIO. VER ANEXO I (CONSTA DE 3 PAGINAS)</p> <p><b><u>SE OFRECE:</u></b> SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. FUMIGACIÓN PARA INSECTOS Y ROEDORES EN EL EDIFICIO DE ESPECIALIDADES E INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA, LA NECESIDAD ES</p> <p>DE DOS APLICACIONES AL MÉS ROEDORES EN EL EDIFICIO DE ESPECIALIDADES E INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA.</p> <p>NUESTRO SERVICIO INCLUYE: FUMIGACIÓN POR MÉDIO DE ASPERSIÓN LIQUIDA, POR MÉDIO DE TERMONEBULIZADORA, APLICACIÓN DE CEBOS PARA ROEDORES, APLICACIÓN DE GEL PARA TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DE ESTE NOSOCOMIO. VER ANEXO II (CONSTA DE 6 PAGINAS)</p> <p>NUESTROS SERVICIOS: CORRECTIVO Y PREVENTIVO ESTÁN DISEÑADOS PARA COMBATIR TODA CLASE DE INSECTOS Y ROEDORES QUE AFECTAN LA SALUD DEL SER HUMANO COMO TAMBIÉN EVITAR LOS DAÑOS QUE PUEDEN OCASIONAR EN OTROS TIPOS DE MATERIALES.</p>	C/U	12	\$ 350.00	\$ 4,200.00	DE ENERO 2024 A DICIEMBRE 2024

		<p>NUESTROS SERVICIOS CONSTAN DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ASPERSIÓN LIQUIDA</li> <li>• ASPERSIÓN NEBULIZADA (HUMO)</li> <li>• TRATAMIENTO PARA ROEDORES</li> </ul> <p>FUMGASAL: SE COMPROMETE EN MANTENER COMPLETA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A FIN DE MINIMIZAR LA PRESENCIA DE LAS PLAGAS QUE AFECTAN EL PROGRAMA DEL CONTROL. CONTAMOS CON LA AUTORIZACIÓN DE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON NUESTRO CERTIFICADO DE APROBACIÓN # 99-1057, QUE NOS CERTIFICA COMO EMPRESA FACULTADA EN EL CONTROL DE PLAGAS.</p> <p>NOS COMPROMETEMOS A PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS.</p>					
4	1	<p><b><u>NELSON AMILCAR LÓPEZ SALAZAR</u></b> <b><u>(FUMIGADORA SALVADOREÑA)</u></b></p> <p><b><u>SE SOLICITA:</u></b> CODIGO: 8-12-08012. CODIGO DE LA ONU: 72102103. SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. FUMIGACIÓN PARA INSECTOS Y ROEDORES EN DIFERENTES ÁREAS ANTIGUAS Y EL NUEVO EDIFICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. LA NECESIDAD ES DE DOS APLICACIONES AL MES. DEBE INCLUIR: FUMIGACIÓN POR MEDIO DE ASPERSIÓN LIQUIDA POR MEDIO DE TERMONEBULIZACION, APLICACIÓN DE CEBO PARA ROEDORES, APLICACIÓN DE GEL PARA CUCARACHAS GÉRMICAS. VER ANEXO I (CONSTA DE 3 PAGINAS)</p> <p><b><u>SE OFRECE:</u></b> SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. FUMIGACIÓN PARA INSECTOS Y ROEDORES EN DIFERENTES ÁREAS ANTÍGUAS Y EL NUEVO EDIFICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. LA NECESIDAD ES DE DOS APLICACIONES AL MES. NUESTRO SERVICIO INCLUYE: FUMIGACIÓN POR MÉDIO DE ASPERSIÓN LIQUIDA POR MÉDIO DE TERMONEBULIZACIÓN, APLICACIÓN DE CEBO PARA ROEDORES,</p>	C/U	12	\$ 400.00	\$ 4,800.00	DE ENERO 2024 A DICIEMBRE 2024

	<p>APLICACIÓN DE GEL PARA CUCARACHAS GÉRMICAS.</p> <p>NUESTRO SERVICIO INCLUYE: FUMIGACIÓN POR MÉDIO DE ASPERSIÓN LIQUIDA, POR MÉDIO DE TERMONEBULIZADORA, APLICACIÓN DE CEBOS PARA ROEDORES, APLICACIÓN DE GEL PARA TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DE ESTE NOSOCOMIO. VER ANEXO II (CONSTA DE 6 PAGINAS)</p> <p>NUESTROS SERVICIOS: CORRECTIVO Y PREVENTIVO ESTÁN DISEÑADOS PARA COMBATIR TODA CLASE DE INSECTOS Y ROEDORES QUE AFECTAN LA SALUD DEL SER HUMANO COMO TAMBIÉN EVITAR LOS DAÑOS QUE PUEDEN OCASIONAR EN OTROS TIPOS DE MATERIALES.</p> <p>NUESTROS SERVICIOS CONSTAN DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ASPERSIÓN LIQUIDA</li> <li>• ASPERSIÓN NEBULIZADA (HUMO)</li> <li>• TRATAMIENTO PARA ROEDORES</li> </ul> <p>FUMGASAL: SE COMPROMETE EN MANTENER COMPLETA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A FIN DE MINIMIZAR LA PRESENCIA DE LAS PLAGAS QUE AFECTAN EL PROGRAMA DEL CONTROL. CONTAMOS CON LA AUTORIZACIÓN DE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON NUESTRO CERTIFICADO DE APROBACIÓN # 99-1057, QUE NOS CERTIFICA COMO EMPRESA FACULTADA EN EL CONTROL DE PLAGAS.</p> <p>NOS COMPROMETEMOS A PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS.</p>					
	<p><b>MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO) . . .</b></p>				<p>\$ 12,840.00</p>	

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgiere mayor necesidad del servicio, este Centro Hospitalario lo requerirá al contratista para que proceda al servicio. II) **CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido, que forman parte íntegra de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los documentos de solicitud del método de Contratación denominado **COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 052024**, tendiente al **“SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS”**, b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) corrección de errores; e) modificaciones de documentos de solicitud; f) La oferta; g) El Acta de Adjudicación No. 032024; h) Resolución de Rectificación y Modificación No. 062024 al Acta de Adjudicación No. 032024; i) Resoluciones Modificativas; j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; k) Garantías; y l) Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. III) **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A) Los precios contratados son FIRMES; B) La responsabilidad DEL CONTRATISTA** por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirán en los plazos establecidos en el derecho común; **C) El contratista para el Servicio de fumigación, desinfección de ambientes y desratización, para control efectivo y preventivo de insectos (moscos, zancudos, pulgas, hormigas, cucarachas, ácaros entre otros) entre otros roedores y microorganismos (hongos, bacterias, etc.), la realizara en las siguientes áreas del Hospital Nacional Rosales así:**

R E N G L O N	CÓDIGO ALMACEN	CODIGO NACIONES UNIDAS	U/M	CANT.	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO
1	8-12-08012	72102103	C/U	24	Servicio de control de plagas.

					<p>Fumigación para insectos y roedores en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital. La necesidad es de dos aplicaciones al mes, en las áreas:</p> <p>Cocina general, oficina y despensa.</p> <p>Comedor general, baños y bodegas. Debe incluir aplicación de gel para cucarachas germicas, aplicación de cebo para roedores y fumigación por termo nebulización y aspersión líquida).</p>
2	8-12-08012	72102103	C/U	24	<p>Servicio de control de plagas.</p> <p>Fumigación para erradicar problemas de pulgas y termitas la necesidad es de dos aplicaciones en al mes.</p> <p>En las áreas:</p> <p>Almacén de Artículos Generales, Almacén de Medicamentos, Almacén de Insumos Médicos, bodega de insumos, bodega de medicamentos, bodega de Recursos Humanos, bodega ex quirófano, bodega de resguardo Activo Fijo.</p> <p>Debe incluir: fumigación por medio de maquina nebulizadora bomba tipo mochila para todo tipo de plagas (cucarachas, hormigas, moscas, pulgas, mosquitos, garrapatas, termitas, etc.)</p>
3	8-12-08012	72102103	C/U	12	<p>Servicio de control de plagas.</p> <p>Fumigación para insectos y roedores en el edificio de Especialidades e instalaciones de la Unidad de Emergencia, la necesidad es de dos aplicaciones al mes.</p> <p>Debe incluir: fumigación por medio de aspersión líquida, por medio de termonebulizador, aplicación de cebos para roedores, aplicación de gel para cucarachas germicas. para todas las áreas administrativas y hospitalarias de este nosocomio.</p>

4	8-12-08012	72102103	C/U	12	<p>Servicio de control de plagas.</p> <p>Fumigación para insectos y roedores en diferentes áreas antiguas y el nuevo edificio de consulta externa del Hospital Nacional Rosales. La necesidad es de dos aplicaciones al mes.</p> <p>Debe incluir: fumigación por medio de aspersión líquida por medio de termonebulización, aplicación de cebo para roedores, aplicación de gel para cucarachas gémicas.</p>
---	------------	----------	-----	----	--

D) El contratista deberá garantizar el suministro de elementos de protección personal efectivos para la seguridad de los operarios que realizaran las actividades de fumigación. El servicio presentado debe de cumplir las cantidades especificadas para poder cubrir un periodo comprendido de enero a diciembre del 2024. E) Todos y cada uno de los productos de fumigación, desinfección de ambiente y desratización, así como todos los utensilios y artículos que se emplean en cualquier circunstancia, serán suministrados por el contratista y deberán ser autorizados por las entidades competentes. F) El contratista realizara la fumigación, contando con la cantidad de personal adecuado, capacitado y con su respectiva seguridad social para dar cobertura total según plan de fumigación. G) El contratista debe hacer constar que los productos a utilizar cumplen con los componentes químicos indicados para brindar el servicio, presentando los permisos/autorizaciones especiales. H) El contratista realizara las siguientes fumigaciones: **1. Fumigación con sistemas activos.** Es una aplicación con insecticidas específicos para cada área de las instalaciones, deben contar con el respectivo aval y registro de las entidades correspondientes, de baja categoría toxicológica, para el ser humano, no manche piso, paredes ni alfombras, no contaminantes, biodegradable y garanticen la inocuidad de los productos y la salud de las personas. **2. Fumigación con sistema pasivo.** Es una aplicación de gel cucarachicida, el cual se emplea para reforzar la desinsectación líquida, para el control de cucarachas. **3. Insecticidas.** Los insecticidas utilizados deben ser de acción inmediata y no presentar mal olor ni manchas, debe ser efectivos y ecológicos. En el Departamento de Alimentación y Dietas debe tener autorización

para ser usados sin generar ningún riesgo de contaminación. **4. Desratización. Sistema pasivo.** Es una colocación de manera rotativa, cebos granulados o parafinados efectivos para lograr la ingestión voluntaria por parte de roedores como ratas y ratones con su respectiva señalización. **5. Control físico.** Se hará la entrega y ubicación de cajas cebaderos resistentes a factores externos o ambientales y trampas mecánicas de acuerdo a las necesidades de cada área. Estas cajas deberán estar en perfectas condiciones para su uso, y la cantidad será solicitada por el administrador de contrato de acuerdo a la necesidad que surja. **6.** El servicio debe contar con todas las herramientas necesarias para realizar un trabajo eficiente y efectivo. **7. Equipo de fumigación:** Maquinas especializadas tanto para áreas abiertas como para áreas cerradas, por sistema de termonebulización, nebulización, aspersión, (aspersores manuales o a motor), geles y cebaderos según sea el caso. **I) PERMISOS / AUTORIZACIONES ESPECIALES:** El contratista deberá presentar la siguiente documentación: **1. Certificación de garantía:** El contratista debe presentar certificación expedida por el fabricante donde ofrece una garantía de los servicios prestados y la calidad de los suministros empleados en los mismo. **2. Fichas técnicas de los productos a utilizar:** mencionando cualquier cambio de los productos y manteniendo actualizada dicha información. Adicional debe presentar los soportes que indiquen que dichos productos son permitidos por las entidades reguladoras (secretaría de Salud y demás entidades competentes). **3. Certificados de estudios,** en curso de bioseguridad para la aplicación de los productos y en el manejo de las sustancias peligrosas, por parte del personal que realizara la fumigación. **J)** El contratista se obliga a presentar la siguiente Documentación de los productos: a) Hoja de Seguridad de cada producto, b) Anexar documento vigente expedido por el laboratorio fabricante y/o distribuidor que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador, c) Presentar ficha técnica y literatura específica de los productos que incluya como mínimo: 1. Nombre del producto, 2. Marca y Origen, 3. Composición química, 4. Descripción y usos, 5. Dosificaciones, 6. Peligrosidad, 7. Medidas de seguridad en el uso y aplicación, 8. Primeros auxilios en caso de accidentes con el uso del producto, 9. Reacciones químicas secundarias, 10. Normas que deben consultarse, 11. Plan de saneamiento, 12. Uso y manejo de plaguicidas. **IV) CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones

emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de **RECURSOS PROPIOS**, El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar **AL CONTRATISTA**, la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,840.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la Asignación Presupuestaria siguiente: **RP0082024; CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-2-54307; de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo, queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito de acuerdo a la clasificación de la contratista cual es emitida por CONAMYPE y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los servicios se hayan recibido. La contratista deberá considerar que según Resolución No. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. El pago se realizará de la siguiente manera: **PAGO ELECTRÓNICO**: Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: 1. Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras. 2. Cuenta

bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. **PAGO CON CHEQUE:** Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por la institución contratante. Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. **V) CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE ENTREGA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Es el determinado en la Cláusula Primera del presente contrato. **B) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar del Servicio de Fumigación será en el Hospital Nacional Rosales, ubicado en la final calle Arce y avenida Mártires Estudiantes del 30 de Julio, antes 25 avenida Norte, San Salvador. El servicio de fumigación se realizará de acuerdo a programación y en coordinación con la administradora de contrato según detalle:

**PLAN DE FUMIGACION.**

ZONA 1			
ITEM	AREA/DESCRIPCION	ITEM	AREA/DESCRIPCION
1	UCI QUIRURGICA.	11	SERVICIO MEDICINA 1.
2	ORTOPEDIA SEÑORAS-C. AMBULATORIA.	12	SERVICIO MEDICINA 3.
3	ALMACEN MEDICAMENTOS/BODEGA EX QUIROFANO.	13	SERVICIO MEDICINA 4.
4	UNIDAD DESARROLLO PROFESIONAL.	14	SERVICIO NEFROLOGIA 3.
5	SECCION DE LIMPIEZA-BODEGA.	15	SERVICIO CIRUGIA PLASTICA 6 HOMBRES.
6	DPTO. DE MEDICINA-FACULTA DE MEDICINA.	16	TERAPIA RESPIRATORIA.
7	SECCION DE VIGILANCIA/CATACUMBAS.	17	UNIDAD DE ICTUS.
8	ALBERGUE BELEN.	18	BODEGA DE RECURSOS HUMANOS.
9	RESGUARDO H.N.R.	19	SECCION DE IMPRESOS.
10	CENTRAL DE EQUIPO	20	BODEGA DE ENFERMERÍA (EX2MM).
ZONA 2			
ITEM	AREA/DESCRIPCION	ITEM	AREA/DESCRIPCION
1	RESONANCIA MAGNETICA RX	10	ONCOLOGIA-COLOPROCTOLOGIA
2	ARCHIVO DE RAYOS X	11	CONSULTA DE ENDOCRONOLOGIA
3	SERVICIO CIRUGIA PLASTICA MUJERES	12	SERVICIO ENDOCRONOLOGIA
4	SERVICIO DE UROLOGIA/OTORRINOLARINGOLOGIA	13	CENTRO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS MEDICOS
5	SERVICIO DE ORTOPEDIA HOMBRE	14	SERVICIO MAXILOFACIAL
6	CIRUGIA DIGESTIVA/CIRUGIA INVASIVA Y BACTERINA (CIRUGIA 5 y 6)	15	TRABAJO SOCIAL
7	CIRUGIA ENDOCRONOLOGIA, HEPATO PANCREADO BILIAR (CIRUGIA 3 y 4)	16	CONSULTA DE OFTALMOLOGIA

8	SERVICIO MEDICINA INTERNA 2	17	LITOTRIZIA
9	INFECTOLOGIA		

ZONA 3			
ITEM	AREA/DESCRIPCION	ITEM	AREA/DESCRIPCION
1	SECCION DE TESORERIA	8	DIVISION ADMINISTRATIVA
2	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	9	AUDITORIUM CENTRAL-UDP
3	UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS	10	SALON DE REUNIONES DPTO. CIRUGIA
4	FARMACIA CENTRAL (No aplicar humificación)	11	CAPILLA
5	DPTO. RECURSOS HUMANOS	12	DEPARTAMENTO DE MEDICINA
6	UNIDAD DE INFORMATICA	13	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
7	UNIDAD DE PLANIFICACION		

ZONA 4			
ITEM	AREA/DESCRIPCION	ITEM	AREA/DESCRIPCION
1	OFICINAS ADMINISTRATIVAS UNIDAD DE EMERGENCIA (JEFATURA CIRUGIA Y MEDICINA)	17	CENTRO DE ATENCION DE DROGODEPENDENCIA
2	CONSULTA DE OTORRINOLARINGOLOGIA	18	DIVISION DE VIGILANCIA DE LA SALUD
3	ELECTROENCEFALOGRAFIA	19	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
4	CONSULTA DE CARDIOLOGIA	20	DIVISION MEDICA
5	CONSULTA DE GASTROENTEROLOGIA	21	SECCION DE MORGUE
6	ELECTROCARDIOGRAMA	22	DPTO. DE MANTENIMIENTO
7	CIRUGIA DERMATOLOGICA	23	SECCION DE COSTURERIA
8	FARMACIA DE INFECTOLOGIA	24	OFICINA PARA EL DERECHO DE LA SALUD
9	CLINICA DE BIENESTAR MAGISTERIAL	25	SECCION SOPORTE INFORMATICO
10	CONSULTA DE NEUMOLOGIA	26	UNIDAD ORGANIZATIVA DE LA CALIDAD
11	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION(FISIOTERAPIA)	27	DIVISION DE DIAGNOSTICO Y SERVICIOS DE APOYO
12	CLINICA EMPRESARIAL ISSS	28	PROTECCION RADIOLOGICA
13	CONSULTA EXTERNA EDIF. ESPECIALIDADES	29	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
14	SERVICIO PATOLOGIA	30	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
15	SERVICIO RX- EDIF. ESPECIALIDADES	31	UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS
16	PSICOLOGIA		

ZONA 5			
ITEM	AREA/DESCRIPCION	ITEM	AREA/DESCRIPCION
1	ALMACEN DE ARTICULOS GENERALES	11	CASA DE RESIDENTES

2	CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA(CAPI)	12	MEDICINA NUCLEAR
3	SECCION DE CARPINTERIA	13	SECCION DE LAVANDERIA
4	BODEGA DE ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS	14	SECCION DE CALDERAS
5	BODEGA DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS	15	DIRECCION
6	CLINICA DE ULCERAS Y HERIDAS	16	DPTO. SERVICIOS GENERALES
7	EDIFICIO ANEXO -- PATOLOGIA	17	SECCION DE ACTIVO FIJO
8	UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	18	ESDOMED
9	SECCION DE TRANSPORTE	19	GESTOR DE CAMAS
10	ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS		

## ZONA 6

ITEM	AREA/DESCRIPCION	ITEM	AREA/DESCRIPCION
1	SALA DE OPERACIONES CENTRAL	6	RAYOS X CENTRAL
2	LABORATORIO CLINICO	7	EXTERIORES, JARDINES Y ALREDEDORES DENTRO DE TODO EL HOSPITAL
3	BANCO DE SANGRE	8	FARMACIA CENTRAL
4	JEFATURA CONSULTA EXTERNA	9	UCI MEDICA--COVID
5	SECCION DE TELEFONIA		

## ZONA 7

ITEM	AREA/DESCRIPCION	ITEM	AREA/DESCRIPCION
1	ARSENAL QUIRURGICO/ARSENAL ESPECIALIDADES	8	SERVICIO DE CARDIOLOGIA – QUIMIOTERAPIA
2	CONSULTORIO DE EMERGENCIA	9	SERVICIO DE NEFROLOGIA
3	DIALISIS PERITONEAL 1	10	SERVICIO DE NEUROLOGIA HOMBRES
4	HEMODIALISIS	11	SERVICIO ENCAMADOS BM
5	INFORMACION DE EMERGENCIA	12	SERVICIO DE HEMATO–ONCOLOGIA
6	SALA DE OPERACIONES DE CARDIOLOGIA/CARDIOVASCULAR/SALA DE OPERACIONES EMERGENCIA	13	SERVICIO OBSERVACION MIXTO
7	SALA DE OPERACIONES–AREA ADMINISTRATIVAS DE EMERGENCIA	14	UCI – TRAUMA

## ZONA 8 FUMIGACION DE GARRAPATAS Y TERMITAS

ITEM	AREA/DESCRIPCION	ITEM	AREA/DESCRIPCION
1	ALMACEN DE MEDICAMENTOS/BODEGA DE MEDICAMENTOS Y EXQUIROFANOS	3	ALMACEN DE ARTICULOS GENERALES
2	ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS/BODEGA DE INSUMOS MEDICOS	4	BODEGA DE RECURSOS HUMANOS

**C) EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ: A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO, hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VI) CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** En caso de que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de falta de prestación del servicio contratado en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de suministro del servicio, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UCP del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación en las páginas sociales o de noticias principales (No Clasificados) de la situación que ha provocado, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UCP y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista, quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida, previo análisis de la solicitante, UCP y Dirección. **VII) CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 y 126 de la LCP, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,284.00)**, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total del servicio contratado; la cual tendrá que ser en dólares de los Estados Unidos de América; la entrega de dicha garantía será en la UCP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, en original y 2 copias certificadas por un Notario; la cual estará vigente a partir del uno de enero del año en curso, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario adicionales al plazo contractual. La Garantía de Cumplimiento Contractual, será irrevocable a demanda y

efectiva al primer reclamo. En caso que el oferente adjudicado no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. Lo anterior *en cumplimiento al Art. 126 de la Ley de Compras Públicas.* VIII)

**CLÁUSULA OCTAVA. ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE**

**CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombró mediante Acuerdo Institucional número **UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, como Administrador del presente contrato a **DIANA EVELYN FLORES GALICIA**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 162 de la LCP. IX) **CLÁUSULA**

**NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas. X) **CLÁUSULA DÉCIMA.**

**MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP).** El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar el contrato, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladará al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Director de este hospital o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta del **SERVICIO** genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la

autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos, la contratista deberá presentar petición de prórroga de plazo, por lo menos cinco días (5) de anticipación a la finalización del plazo de entrega pactado. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGAS A CONTRATOS (ART. 159 LCP).** El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa de la contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador del contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la

resolución correspondiente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** La contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES.** En caso de Incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multa por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS. **XVI) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En

caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el Hospital Nacional Rosales, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **XVIII) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales o su delegado, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente contrato y en los documentos de solicitud. **XIX) CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del presente contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, y si de este modo, no se llegase a una solución, se recurrirá a la sede judicial correspondiente. **XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, el reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las

instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XXI) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, su reglamento, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio (antes Veinticinco Avenida Norte); y la **CONTRATISTA:** (.....). En fe de todo lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los      días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

=====

**NOTA:** La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).